

Al Despacho de la señora Juez, verificar procedencia terminar por desistimiento tácito más de un año. Sírvase proveer Bogotá, 28 de noviembre de 2023.



JENNIFER VIVIANA ROMERO GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que una vez revisado el expediente, del contenido del mismo se colige, que luego de dictada la providencia que conoció de esta solicitud, del 19 de junio de 2019, la última actuación data del 13 de enero de 2022 vista a (pdf 01.008) del expediente, fecha a partir de la cual se debe contabilizar el término de un (1) año indicado en el artículo 317 del Código General del Proceso, de donde se evidencia que dicho plazo se ha cumplido, sin que exista algún acto procesal que lo hubiese interrumpido, razón más que suficiente para que esta operadora judicial pueda concluir que se encuentran cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 ib., En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placa **DMZ342**. Oficiése.

TERCERO. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: - No condenar en costas, ni perjuicios.

QUINTO. - Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNANDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 208 del 07 de diciembre de 2023.**

Al Despacho de la señora Juez, verificar procedencia requerir art 317 CGP. Sírvase proveer. Bogotá, noviembre 28 de 2023.


JENNIFER VIVIANA ROMERO GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6° teléfono 601-3532666 extensión 70309
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la nota secretarial con la que entraron las presentes diligencias al Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese a los autos la dirección electrónica vista a (pdf 10) del expediente, aportada por el actor para efectos de notificar personalmente a la demanda.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante y a su apoderado judicial, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estado de esta providencia, proceda a notificar a la demandada en cumplimiento de lo ordenado en el mandamiento de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del CGP.

TERCERO: Por secretaría contrólense el término de ley, con que cuenta la parte actora y su apoderada judicial para cumplir con la carga procesal aquí ordenada, vencido el término otorgado sin haberse cumplido lo ordenado vuelvan las diligencias al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 208 del 07 de diciembre de 2023**

Al Despacho de la señora Juez, verificar procedencia terminar desistimiento tácito. Sírvese proveer Bogotá, 28 de noviembre de 2023.

JENNIFER VIVIANA ROMERO GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que una vez revisado el expediente, del contenido del mismo se colige, que luego de dictada la providencia que conoció de esta solicitud, del 24 de septiembre de 2019, la última actuación data del 27 de agosto de 2021 vista a (pdf 01.006) del expediente, fecha a partir de la cual se debe contabilizar el término de un (1) año indicado en el artículo 317 del Código General del Proceso, de donde se evidencia que dicho plazo se ha cumplido, sin que exista algún acto procesal que lo hubiese interrumpido, razón más que suficiente para que esta operadora judicial pueda concluir que se encuentran cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 ib.,. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placa **IFM764**. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas, ni perjuicios.

QUINTO. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNANDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 208 del 07 de diciembre de 2023.**

Al Despacho de la señora Juez, poder parte demandada y aporta solicitud terminación proceso. Sírvase proveer Bogotá, 29 de noviembre de 2023.



JENNIFER VIVIANA ROMERO GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º Teléfono: 6013532666 Ext. 70309
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Para resolver el anterior pedimento, el Despacho **DISPONE**:

- 1.- RECONOCER** personería jurídica a la abogada **ANGELICA DEL PILAR DAZA MARTÍNEZ**, como apoderada judicial de la parte demandada **JOSÉ HOLVER VERA MOGOLLÓN**, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 2.- REQUERIR** a la gestora de la parte demanda para que ajuste a las normas procesales, la solicitud de terminación de la ejecución.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 208 del 07 de diciembre de 2023.**

Al Despacho de la señora Juez, memorial solicitud entrega títulos. Sírvase proveer. Bogotá, 30 de noviembre de 2023.

JENNIFER VIVIANA ROMERO GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A (pdf 01.085) del cuderno principal, obra solicitud de entrega de títulos judiciales presentada por el gestor judicial de la parte demandante. Ahora bien, por ser procedente la solicitud y por tener expresamente facultad para recibir, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría corroborar si existen títulos de depósito judicial consignados para este proceso de depósitos realizados por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, de ser así, entréguesele al apoderado **CARLOS EDUARDO VARGAS AFANADOR** la suma que corresponda, de conformidad a la sentencia del 19 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 208 del 07 de diciembre de 2023.**

Al Despacho de la señora Juez, memorial poder. Sírvase proveer. Bogotá, 30 de noviembre de 2023.



JENIFER SUVA RIVERA GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º teléfono 601-3532666 extensión 70309
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De cara a la petición que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER** a la sociedad **COBRANDO SAS.** como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad al poder otorgado, quien actúa a través del abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.
- 2.-** De otro lado, el apoderado judicial de la parte demandante tomará las presentes diligencias en el estado en que se encuentran.
- 3.-** Por secretaria remítase copia del enlace del expediente de la referencia al gestor judicial de la parte demandante y déjense las constancias de rigor de dicho acto.

NOTIFÍQUESE (2),



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 208 del 07 de diciembre de 2023**

Al Despacho de la señora Juez, memorial solicitud reprogramación diligencia/memorial solicitud de suspensión y reprogramación de diligencia / liquidación de costas. Sírvase proveer, Bogotá, 15 de noviembre de 2023.



JENNIFER SYLVANA ROMERO GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Para da trámite a la solicitud presentada por la apoderada de la sociedad demandante, se **DISPONE**,

- 1.- **ORDENAR** expedir despacho comisorio para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S40357130, ordenado en sentencia del 15 de agosto de 2023.
- 2.- Para la diligencia de entrega del inmueble, se comisiona al Juzgado Civil Municipal De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá que por reparto le corresponda y/o al Alcalde de la Localidad respectiva, a quien se enviará el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso. Por secretaria, líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.
- 3.- Revisada la liquidación de costas, se advierte que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., por lo que el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 208 del 07 de diciembre de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, Fiscalía cumple requerimiento. Sírvasse proveer. Bogotá, noviembre 29 de 2023.



JENNIFER VIVIANA ROMERO GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6° teléfono 601-3532666 extensión 70309
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la nota secretarial con la que entraron las presentes diligencias al Despacho, se **DISPONE:**

1.- **AGRÉGUENSE** a los autos la comunicación remitida por la Fiscalía General de la Nación, vista a (pdf 01.038) y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 208 del 07 de diciembre de 2023**

Al Despacho de la señora Juez, ICBF informa que no asistirá a diligencia programada. Sírvase proveer. Bogotá, noviembre 30 de 2023.



JENNIFER VIVIANA ROMERO GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6° teléfono 601-3532666 extensión 70309
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la nota secretarial con la que entraron las presentes diligencias al Despacho, se **DISPONE**:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos la comunicación remitida por el ICBF vista a (pdf 20) de expediente, con manifestación de no asistir a la diligencia programada para el 14 de febrero de 2024, a la cual se le había solicitado acompañamiento.

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 208 del 07 de diciembre de 2023**

Al Despacho de la señora Juez, memorial allega poder. Sírvase proveer Bogotá, 29 de noviembre de 2023.



JENNIFFER VIVIANA ROMERO GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6° Teléfono: 6013532666 Ext. 70309
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Para resolver el anterior pedimento, el Despacho **DISPONE**:

- 1.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado **GERMAN RUBIO MALDONADO**, como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DE BOGOTA S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 2.- Tenga en cuenta el demandante, que en auto del 16 de noviembre de 2023 se le requirió para que procediera a cumplir la carga asignada en providencia del 25 de agosto de 2023, numeral TERCERO, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del CGP. Los términos están corriendo.
- 3.- Requerir a la secretaría del juzgado para que organice el memorial visto a (pdf 15) del cuaderno principal, en la carpeta del proceso que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 208 del 07 de diciembre de 2023.**

Al Despacho de la señora Juez, respuesta Transunion. Sírvase proveer. Bogotá, noviembre 30 de 2023.


JENNIFER VYTIANA ROMERO GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6° teléfono 601-3532666 extensión 70309
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la nota secretarial con la que entraron las presentes diligencias al Despacho, se **DISPONE:**

1.- **AGRÉGUESE** a los autos la comunicación remitida por CIFIN S.A.S. -TransUnion®, vista a (pdf 10) y en conocimiento de la parte interesada para que haga las manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 208 del 07 de diciembre de 2023**

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente acción constitucional se encuentra para decidir respecto de su admisión. Sírvase proveer. Bogotá, 05 de noviembre de 2023.



JENNIFER VIVIANA ROMERO GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Como la presente solicitud de tutela se ajusta a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por **ARTURO CARDENAS CONTRERAS**, en contra de la **SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA**, con motivo de la presunta violación al derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la misma a la parte accionada, para que se pronuncie sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la acción impetrada, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia por el medio más expedito.

CUARTO: PREVENIR a la entidad accionada, de que los informes que allegue se entenderán rendidos bajo la gravedad de juramento y en caso de que no sean presentados dentro del plazo fijado, se tendrán como ciertos los hechos referidos en la acción de tutela, procediendo a resolver de plano.

QUINTO: La respuesta a la presente acción constitucional por parte de la accionada y vinculadas, deberá ser comunicada al Despacho Judicial al correo electrónico cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo, cualquier trámite dentro del presente asunto será comunicado a las partes por correo electrónico, todo lo anterior acogándose a lo ordenado en el ACUERDO PCSJA20-11517 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: Se le recuerda a la entidad accionada, que deberá allegar el respectivo certificado de existencia y representación conforme lo regula el artículo 4° del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 208 del 07 de diciembre de 2023**